



Mendoza, 23 JUN 1999

VISTO:

La necesidad de reglamentar el cursado de tutorías a fin de considerar las situaciones en que los alumnos han perdido su regularidad en el cursado de alguna asignatura, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer en qué casos se justifica la autorización de cursado por tutoría;

Que la reglamentación busca garantizar la flexibilidad en el plan de estudios;

Que es necesario garantizar el adecuado desarrollo de la asignatura que se cursa por tutoría;

Que es preciso establecer el encuadre de los deberes y derechos, tanto de profesores como de alumnos que trabajen dentro de esta modalidad;

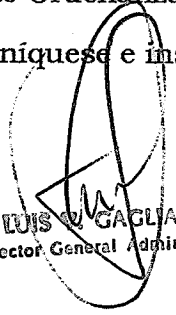
Que fue tratado y aprobado por el Consejo Directivo en su sesión del 31 de mayo de 1999;


Por todo ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
O R D E N A :

ARTÍCULO 1.- Aprobar el reglamento para el cursado de tutorías que figura como Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.


LUIS GAGLIANO
Director General Administrativo


Prof. JOVITA KEMEIMAJER
VICEDECANA



ANEXO I

Reglamento para el cursado de tutorías

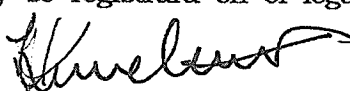
Funciones de Secretaría Académica:

- Autorizar el cursado por tutoría cuando, analizada la situación académica del alumnos, se determine que está encuadrado en situaciones tales como:
 - a. La materia ha desaparecido del Plan de Estudios
 - b. El alumno adeuda una o dos asignaturas del cuatrimestre contrario del que solicita la tutoría, y se le vence la carrera en el Cuatrimestre siguiente.
 - c. Elevar otros casos no previstos al Consejo Directivo quien determinará si estos ameritan dicho cursado.
 - d. Si el alumno debe aprobar créditos complementarios del Ciclo de Licenciatura
- Una vez aceptada:
 - a. Solicitar al Departamento correspondiente la designación de un Profesor responsable de la tutoría.
 - b. Expedir, a través de la Dirección de Alumnos, la planilla de regularidad correspondiente.

Funcionamiento:

- a. El alumno deberá solicitar la tutoría por escrito ante el Director de Carrera que corresponda.
- b. El alumno deberá cumplir con la asistencia en los horarios establecidos y con las actividades estipuladas con el Profesor.
- c. Ante la solicitud de tutoría por parte de un alumno, el Profesor debe atenderla y podrá o no incorporarlo en sus horas de consulta. Acordará con el alumno el/los horarios en los cuales se realizará dicha tutoría, los que serán de cumplimiento obligatorio para ambos.
- d. El Profesor establecerá con el alumno el tiempo necesario para la cumplimentación de los contenidos mínimos y actividades que establece la planificación y fijará los criterios de evaluación para su consideración posterior como alumno regular.
- e. En el caso del no cumplimiento de las obligaciones por parte del alumno sin razones de causa mayor, las que serán evaluadas en forma conjunta por el Profesor Tutor, el Director de Departamento y el Secretario Académico, el alumno no podrá rendir el examen correspondientes y perderá el derecho a solicitar una nueva tutoría en la misma asignatura.
- f. El Profesor consignará al finalizar la tutoría en una planilla: a) la asistencia del alumno, b) el cumplimiento de las actividades acordadas, c) si obtuvo o no la regularidad; la misma será entregada a Secretaría Académica, para su registro en Dirección de alumnos.
- g. La tutoría será acreditada como una actividad curricular, dentro del cupo de horas de docencia que prevé la Ordenanza N° 004/CD-96, y se registrará en el legajo del Profesor.


LUIS A. AGUILAR
Director General Administrativo


Prof. JOVITA ALVARADO
VICEDECANA